| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 27/03/2026** |
|---|---|
| **ÁREA SOLICITANTE:** GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO. | |
| **RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE:** DARWIN LOZANO LOZANO. | |
| **OBJETO:** REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI. | |

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

### 1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público del orden nacional, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. El Instituto se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con el Decreto 1074 del 29 de junio de 2023.

La misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF consiste en liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, mediante la articulación e implementación de políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar y la promoción del desarrollo pleno, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de capacidades familiares, comunitarias y territoriales, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

En este marco, y con el fin de garantizar la atención efectiva, continua y de calidad a niñas, niños, adolescentes y las familias, en especial aquellos que se encuentran en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, resulta indispensable contar con infraestructuras físicas que reúnan condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, salubridad y bienestar, como soporte esencial para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

La protección integral de la niñez y la familia constituye un fin estatal desde la expedición de la Ley 75 de 1968, y ha sido desarrollada de manera progresiva mediante normas como la Ley 27 de 1974, la Ley 7 de 1979, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991, que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y los niños, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, y la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.

En desarrollo de este marco normativo y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se estructura la prestación del servicio público de bienestar familiar, particularmente en lo relacionado con la atención integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y las familias.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los

PÚBLICA

derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones".

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

En virtud de lo anterior y en el marco del decreto 987 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 42, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013, a su vez modificado por el artículo 8 del Decreto 879 de 2020, entre otras, son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, las siguientes:

***1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.*** *2. Implementar en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo* ***departamento*** *en lo que sea competencia del ICBF. 3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 4. Aplicar los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas. 5. Ser el eje de difusión, implementación, supervisión y retroalimentación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel departamental.* ***6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención.*** *7. Aplicar los lineamientos jurídicos y de representación judicial del ICBF. 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas. 9. Supervisar los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas.10. Adelantar los procesos requeridos de recaudo y de Gestión del Talento Humano competentes a la Dirección Regional. 11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 12.Articular y coordinar en los Departamentos. Distritos. Municipios y Resguardos Indígenas el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, en lo atinente a la competencia del ICBF.13. Acompañar y coordinar las actividades del sector de la inclusión social en el nivel departamental.* ***14. Implementar en la Regional y coordinar en los Centros Zonales las políticas de servicio y atención.15. Promover la mejora continua y la innovación con el fin de***



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

***fortalecer la calidad de los servidos y la gestión del Instituto en el Departamento y sus Municipios.16. Aplicar los instructivos y lineamientos jurídicos contractuales del ICBF. 17. Adelantar los procesos de contratación que estén a cargo de la regional en todas las etapas del proceso de contratación.18. Adelantar las actividades contractuales que están a su cargo como unidades ejecutoras de recursos financieros.*** *19. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, Indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General. 20. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 21. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia. 22. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 23. Adelantar las funciones de la Dirección Regional dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*

Así mismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

En cumplimiento de estas funciones, el Grupo Administrativo desarrolla procesos técnicos y de soporte orientados a garantizar la adecuada prestación del servicio público de bienestar familiar, principalmente mediante la estructuración y ejecución de proyectos que se materializan a través de contratos o convenios, respecto de los cuales se realiza el control técnico, financiero y jurídico correspondiente, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad aplicable.

**1.2. Descripción de la necesidad:**

Para la vigencia 2026, se hace necesario que la Dirección Regional Valle del Cauca continúe atendiendo las necesidades de intervención en las infraestructuras asociadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) del ICBF, mediante la contratación de equipos técnicos idóneos y calificados que permitan ejecutar actividades de mantenimiento, reparación, conservación y/o adecuaciones locativas.

Las necesidades específicas de intervención en los componentes electromecánicos, hidráulicos y de infraestructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, previamente diagnosticadas e identificadas en el Anexo Técnico de Ítems y Cantidades, serán verificadas en campo por el contratista adjudicatario durante las **VISITAS PRELIMINARES** previstas en el numeral **6.3.1.** de la presente ficha de condiciones técnicas. Esta verificación se realizará conforme a la priorización de los subsistemas de tratamiento establecida por la Entidad, sin perjuicio de las actividades de mantenimiento correctivo adicionales que resulten necesarias para asegurar la operatividad continua y la calidad del agua, todo ello en el marco de la ejecución contractual y bajo la estricta validación de la supervisión.

Es importante precisar que las actividades objeto de la presente contratación corresponden al mantenimiento integral, reparación y adecuación técnica de la infraestructura y equipos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, las cuales no requieren licencia de construcción. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.6.1.1.10.** del Decreto 1077 de 2015, que establece:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

"*Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, cubiertas, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, equipos, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.*"

En virtud de lo anterior, las intervenciones proyectadas sobre los sistemas de bombeo, filtración, almacenamiento y redes hidráulicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP se enmarcan en esta definición normativa.

Las actividades de intervención proyectadas sobre los sistemas de bombeo, filtración, almacenamiento y redes hidráulicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP objeto del contrato, se ejecutarán de manera gradual y progresiva durante la ejecución contractual y conforme a la disponibilidad de los recursos, en el marco de la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable. En virtud de dicha modalidad, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado, sin que ello implique la obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los recursos asignados, ni el derecho del contratista a exigir su ejecución total.

En consecuencia, la ejecución de las actividades se adelantará únicamente cuando sean requeridas y previamente validadas por la supervisión, durante el plazo contractual o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. El presente proceso no comprende estudios de vulnerabilidad, diseños estructurales, estudios y diseños de redes, ni adecuaciones integrales de sistemas, los cuales, de requerirse, deberán ser objeto de procesos contractuales independientes.

**1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:**

La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II la sección documentos del proceso.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

**2.1 Descripción del objeto:**

REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI.

**2.2 Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el agotamiento y ejecución total de los recursos asignados o hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, lo que ocurra primero.

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

El plazo de ejecución de las actividades en la PTAP se desarrollará por etapas técnicas, así:

- **Fase 1:** Visitas preliminares, pruebas de carga iniciales, elaboración, entrega y aprobación de informes técnicos y planes de contingencia hasta un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **Fase 2:** Ejecución e Intervención: Mantenimiento, reparación electromecánica, conservación de estructuras hidráulicas y adecuaciones técnicas: se ejecutarán de manera gradual y escalonada por subsistemas, una vez aprobados los informes diagnósticos y durante la vigencia del contrato, hasta el agotamiento de los recursos asignados o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

- **Fase 3:** Puesta en marcha y estabilización: Periodo final de cada intervención donde se realizan las pruebas de laboratorio y ajustes de calibración para la entrega a satisfacción.

**NOTA 1:** El plazo real de intervención de cada subsistema (Aireación, Bombeo, Filtración) dependerá de su respectivo cronograma técnico, el cual será elaborado por el contratista y aprobado por el Supervisor del Contrato con sujeción a la Ruta Crítica y, fundamentalmente, a las ventanas de operación (paradas técnicas programadas) acordadas con la Entidad para garantizar la continuidad del servicio de agua potable.

La adjudicación del contrato se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado. No obstante, el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, en virtud de la cual las actividades de mantenimiento se desarrollarán únicamente cuando sean requeridas por la necesidad operativa de la planta y previamente autorizadas por la Entidad, a través de la respectiva supervisión.

En consecuencia, la ejecución contractual se realizará durante el plazo pactado o hasta el agotamiento total de los recursos asignados, lo que ocurra primero, sin que exista obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad del presupuesto adjudicado (si la planta no requiere más reparaciones) ni derecho alguno del contratista a exigir su ejecución total.

**2.3 Lugar de ejecución:**

Los mantenimientos integrales, reparaciones, conservación se ejecutarán en la infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes descrita a continuación:

| No. | Departamento | Municipio | Nombre de la Infraestructura | Dirección |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Valle del Cauca | Cali | Centro de Formación Valle de Lili | Carrera 108 No. 48 - 91, Km 1 Via Jamundí |

**Tabla 1. Listado de Infraestructuras a intervenir. Fuente: Propia.**

Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

**3.1 Identificación del contrato a celebrar:**



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Prestación de Servicios.**

**3.2 Modalidad de selección:**

Frente a la modalidad de selección del contratista, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y, en especial, lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 2 establece:

> ***"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> ***2.*** *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

En armonía con lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones técnicas sobre infraestructura existente, específicamente en la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Centro de Atención Especializada – CAE Valle de Lili.

En este sentido, si bien las actividades comprenden intervenciones sobre bienes inmuebles y sus componentes, estas no corresponden a la ejecución de una obra pública, por cuanto no implican la construcción de nuevas infraestructuras, ampliaciones estructurales, modificaciones sustanciales del diseño existente ni la elaboración de estudios o diseños técnicos propios de contratos de obra. Por el contrario, se trata de actividades de carácter técnico, operativo, preventivo y correctivo, orientadas a garantizar la funcionalidad, continuidad y eficiencia de sistemas ya construidos y en operación, las cuales se ejecutan de manera sucesiva, conforme a las necesidades que se identifiquen durante la ejecución contractual y bajo la validación de la supervisión.

Así mismo, dichas intervenciones se enmarcan dentro del concepto de mantenimiento y mejoras locativas de infraestructura existente, tal como se desarrolla en el presente documento, lo que permite establecer que la naturaleza jurídica del contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios técnicos especializados, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Bajo estas consideraciones, y teniendo en cuenta que la cuantía estimada del contrato no supera el umbral legal de menor cuantía, la Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento aplicable para esta modalidad.

La adopción de esta modalidad se encuentra plenamente justificada, en la medida en que permite adelantar un proceso eficiente y transparente, acorde con los principios de economía, planeación, responsabilidad y selección

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

objetiva, consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 80 de 1993, garantizando al mismo tiempo la participación plural de oferentes, la comparación objetiva de las propuestas y la adecuada administración de los recursos públicos.

De igual forma, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta idónea, proporcional y razonable frente al objeto a contratar, en tanto las actividades previstas corresponden a servicios técnicos de mantenimiento de naturaleza recurrente, estandarizada y no compleja, que no requieren procesos constructivos, diseños estructurales ni desarrollos propios de contratos de obra, lo cual permite estructurar un procedimiento simplificado, sin detrimento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

De igual manera, la Dirección de Contratación del ICBF, mediante Memorando No. 20261240000034823 del 18 de marzo de 2026, concluyó que para el presente proceso de contratación no resultan aplicables los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente. En efecto, la Resolución CCE No. 248 de 2020 (Documentos Tipo para agua potable) únicamente aplica a licitaciones públicas, modalidad que no corresponde al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Por su parte, la Resolución CCE No. 540 de 2025 (Documentos Tipo para Infraestructura Social) tampoco resulta aplicable, en la medida en que las actividades de mantenimiento especializado de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP no se encuentran incluidas en la Matriz de Experiencia de dicha resolución y, adicionalmente, el contrato a celebrar corresponde a la prestación de servicios técnicos especializados y no de obra pública, conforme a lo previsto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 4 de la Ley 2022 de 2020, que limita la obligatoriedad de los Documentos Tipo a los contratos de obra pública. El referido Memorando se encuentra adjunto al Estudio del Sector como Anexo ES_A05.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para el presente proceso contendrá, además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia, garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva.

En materia de publicidad del proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referentes a la publicación de los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II, como mecanismo para asegurar la transparencia, el acceso a la información pública y la libre concurrencia de oferentes.

Igualmente, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la selección objetiva, estableciendo como criterios de evaluación la ponderación de los factores de calidad y precio, mediante la aplicación de fórmulas, puntajes y reglas claras, objetivas y previamente definidas en el pliego de condiciones, que permitan identificar la oferta más favorable para la Entidad.

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "**REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI.**" corresponde a:

**a)** Licitación Pública _____

**b)** Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía **X**
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

**c)** Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

**d)** Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

**e)** Mínima cuantía ____

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**3.3. Código (s) UNSPSC:**

| UNSPSC | Denominación de Clase |
|---|---|
| 47101500 | Equipos de tratamiento y suministro de agua. |
| 83101500 | Servicios de agua y alcantarillado. |

**4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($383.611.091),** incluido IVA, impuestos de ley y los demás costos directos e indirectos, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la Entidad.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el **Grupo Interno de Trabajo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca,** adelantó un estudio del sector conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente relacionados con el análisis de mercado y la naturaleza del contrato a celebrar. Como resultado de dicho estudio, se estimó que el valor oficial del proceso, cuyo objeto es " **REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI.**", asciende a **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($383.611.091),** tal como se evidencia en el documento anexo estudio de mercado o de sector, el cual forma parte integral del presente documento.

**NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.**

Es importante considerar lo siguiente:

- El **valor unitario ofertado** para cada uno de los ítems no podrá exceder el precio unitario techo establecido por la Entidad en el **ES_A03_ANÁLISIS DE PRECIOS TECHO y ES_000_ESTUDIO DEL SECTOR PTAP LILI,** los cuales forman parte integral de los documentos del proceso.

- El **valor unitario ofertado** para cada uno de los ítems no podrá exceder el cien por ciento (100%) del valor máximo unitario definido en el mismo anexo **ES_A03_ANÁLISIS DE PRECIOS TECHO y ES_000_ESTUDIO DEL SECTOR PTAP LILI**, con el fin de garantizar la razonabilidad de los precios, la eficiencia en el gasto público y la adecuada planeación contractual.

- El **valor total de la oferta económica** no podrá superar el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado, determinado por la Entidad con base en el estudio de mercado y el análisis técnico y financiero del proceso.

El valor del contrato a suscribir corresponderá **hasta el monto del presupuesto oficial**, e incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar,



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que procedan reconocimientos adicionales por estos conceptos.

Asimismo, se deja expresamente establecido que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, lo cual implica que:

- La Entidad contará con una **bolsa de recursos**, cuyo uso estará condicionado a las necesidades reales de intervención debidamente identificadas, priorizadas y autorizadas por la supervisión.
- Únicamente se reconocerán y pagarán las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas técnicamente y aprobadas mediante acta por la supervisión, de conformidad con los precios unitarios adjudicados.
- El hecho de adjudicar el contrato por el valor total del presupuesto oficial no implica la obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los recursos asignados, ni confiere derecho alguno al contratista para exigir su ejecución total, en tanto la ejecución estará supeditada a las necesidades reales del servicio.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

| No. DE CDP O VIGENCIA FUTURA | FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA | DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | VALOR EN LETRAS | VALOR EN NÚMEROS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 115926 | 16/02/2026 | 997 INFRAESTRUCTURA | C-4602-1500-10-704040-4602017-02 ADQUIS. DE BYS - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS | 16 | TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE | $383.611.091 |

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

El proponente deberá indicar en su propuesta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos de mínimo cumplimiento contenidos en la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT, la cual hace parte integral del presente Estudio Previo y del Pliego de Condiciones. Dichos requisitos serán de obligatorio cumplimiento y condición indispensable para la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. **Para efectos de lo anterior, junto con los documentos de la propuesta deberá aportarse debidamente firmada la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT.**

El procedimiento de selección del futuro contratista se encuentra sometido a los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva, consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, de los cuales se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas, previamente definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, garantizando la libre concurrencia, la imparcialidad en la evaluación y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

Los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones constituyen documentos esenciales del proceso contractual y forman parte integral del contrato, en tanto contienen la expresión formal de la voluntad de la administración, establecen las reglas del proceso de selección, determinan los derechos, deberes y obligaciones de las partes, y constituyen el marco de interpretación e integración del contrato durante su ejecución, conforme a los principios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica.

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará en estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone:

*"(…)*

*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (…)".*

Conforme a lo anterior, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad se aplicarán los factores establecidos en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de acuerdo con los criterios objetivos, claros y previamente definidos en el pliego de condiciones.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

En desarrollo del principio de selección objetiva, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF realizará la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, las condiciones técnicas y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para la participación en el proceso de selección. Dichos requisitos no otorgarán puntaje, por cuanto su finalidad consiste exclusivamente en establecer cuáles proponentes se encuentran habilitados para continuar en el proceso, garantizando la igualdad de condiciones y la transparencia en la evaluación.

Una vez verificada la documentación exigida, aquellas propuestas que cumplan integralmente con los requerimientos establecidos en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones serán calificadas como hábiles, y únicamente estas serán objeto de evaluación y ponderación conforme a los factores de calidad y precio definidos para la escogencia de la oferta más favorable.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el ICBF podrá efectuar las verificaciones, aclaraciones y solicitudes de subsanación que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, siempre que no se modifiquen, adicionen o mejoren los elementos sustanciales de la oferta, garantizando en todo caso el respeto por los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

En concordancia con lo anterior, y tratándose de un proceso de contratación diferente a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, los proponentes deberán indicar expresamente el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos contenidos en la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT, la cual forma parte integral del documento de Estudios Previos, como condición habilitante de carácter técnico para la participación en el proceso.

**6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:**

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, la **garantía de seriedad de la oferta**, la **capacidad jurídica**, la **capacidad financiera** y **organizacional**, las **condiciones técnicas** y la **acreditación de la experiencia,** los cuales han sido definidos por la Entidad como condiciones mínimas indispensables que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia de los interesados en participar en el proceso, con el propósito exclusivo de determinar la habilitación o no de las propuestas, sin que tales requisitos otorguen puntaje.

En concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes han sido estructurados bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad, pertinencia y adecuación al objeto contractual, de manera que guarden relación directa con las características, complejidad, alcance y cuantía del contrato, evitando la imposición de exigencias excesivas, restrictivas o discriminatorias que limiten la libre concurrencia de oferentes y afecten la pluralidad de participantes.

En consecuencia, los requisitos habilitantes serán verificados bajo la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE, en estricto desarrollo del principio de selección objetiva, garantizando condiciones de igualdad, transparencia, imparcialidad y libre competencia entre los proponentes, sin que la acreditación de tales requisitos otorgue ventaja comparativa o puntaje adicional dentro del proceso de evaluación.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

En el momento señalado en el Pliego de Condiciones, los proponentes deberán presentar una propuesta integral, que incluya la totalidad de los documentos e información exigida para la verificación de la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, la capacidad financiera y organizacional, la acreditación de la experiencia, así como la propuesta económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad realizará la evaluación correspondiente y procederá a la selección de la oferta más favorable, entendida como aquella que resulte ser la más ventajosa para la Entidad, de acuerdo con los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, establecidos en el Pliego de Condiciones, garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes exigidos para el presente proceso corresponden a:

- Habilitantes Jurídicos.
- Habilitantes Financieros y Organizacionales.
- Habilitantes Técnicos.
- Habilitantes de Experiencia Específica del Proponente.

Los requisitos habilitantes definidos en el presente proceso constituyen condiciones mínimas de participación y serán exigidos con estricta sujeción a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, atendiendo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios técnicos especializados a celebrar, su complejidad técnica, su alcance funcional y su cuantía, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

**6.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto contractual y que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones, siempre que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica constituye un requisito habilitante, el cual será objeto de verificación bajo la modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje, en la medida en que tiene como finalidad establecer si el proponente se encuentra legalmente facultado para presentar oferta y eventualmente celebrar el contrato.

La verificación de los requisitos habilitantes jurídicos se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices contenidas en los manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

La ausencia, inconsistencia o incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes jurídicos dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar subsanaciones, cuando ello resulte procedente conforme a la ley y al Pliego de Condiciones.

**6.1.1.1. PERSONA JURÍDICA:**

**a)** Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal.

**b)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El objeto social debe contar con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

El ICBF verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social para efectos de verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal
- Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la entidad estatal exigiendo la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual certifique que ni ella ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones.

**c)** Carta de Presentación de la Oferta - **FORMATO No. 1.**

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1 del Pliego de Condiciones. **En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.**

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

**d)** Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales – (**FORMATO No. 2**).

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello

PUBLICA

haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley aportando además: (i) copia de cédula, (ii) copia de la tarjeta profesional y (iii) certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO No. 2** – MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

**e)** Registro Único Tributario - RUT.

**f)** Boletín de Responsables Fiscales. - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**g)** Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**h)** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**i)** Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del Representante Legal de la persona jurídica individual, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**j)** Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará el certificado del Representante Legal de la persona jurídica individual, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**k)** Certificado de cuenta bancaria -**CUENTA DE AHORROS**- No mayor a treinta (30) días calendario.

**l)** Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Jurídica - Para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría. - Suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica.

**m)** Fotocopia legible de la Libreta Militar - Hasta los **50 AÑOS**.

**n)** Certificado de Participación como Independiente del Proponente **(FORMATO No. 4)**

**ñ)** Formato de Declaraciones para la Celebración de Contrato o Convenio F11.P35.ABS (**FORMATO No. 18).**

**o)** Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (Cuando aplique).

**p)** Garantía de Seriedad de la Oferta.

**q)** Registro Único de Proponentes – RUP.

**r)** Formato Pacto de Integridad **(FORMATO 19)**

**Nota 1:** La entidad deberá consultar la citada información tanto de la persona jurídica proponente, como de su Representante Legal, en concordancia con lo establecido en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*, emitido por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Título III – Capacidad Jurídica, puntos B y C, aplicable a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**Nota 2:** Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su Representante Legal, están incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni prohibición para contratar con el Estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **FORMATO No. 1** del Pliego de Condiciones.

**Nota 3**: Los requisitos y documentos mencionados anteriormente serán desarrollados en el pliego de condiciones.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

**6.1.1.2. PERSONA NATURAL:**



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**a)** Cedula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.

**b)** Fotocopia legible de la Libreta Militar – Hasta los **50 AÑOS**. En caso de pérdida deberá anexar Certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

**c)** Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil, en el cual conste que su objeto social o actividad mercantil registrada se encuentra directamente relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

La fecha de expedición del Registro Mercantil no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

**d)** Registro Único Tributario - RUT.

**e)** Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Natural - Para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría-.

**f)** Carta de Presentación de la Oferta - **FORMATO No. 1.**

Los interesados deberán anexar Carta de Presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1 del Pliego de Condiciones. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la Carta de Presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

**g)** Boletín de Responsables Fiscales - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**h)** Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**i)** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**j)** Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de la persona que presente su propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**k)** Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará el certificado de la persona que presente su propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**l)** Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales – **FORMATO No. 3**.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO No. 3** – MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

**m)** Certificado de cuenta bancaria -**CUENTA DE AHORROS**- No mayor a treinta (30) días calendario

**n)** Certificado de Participación como Independiente del Proponente **(FORMATO No. 4)**

**ñ)** Formato de Declaraciones para la Celebración de Contrato o Convenio F11.P35.ABS (**FORMATO No. 18).**

**o)** Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (Cuando aplique).

**p)** Garantía de Seriedad de la Oferta.

**q)** Registro Único de Proponentes – RUP.

**r)** Formato Pacto de Integridad **(FORMATO 19)**

PUBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**Nota 1:** La entidad deberá consultar la citada información en concordancia con lo establecido en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*, emitido por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Título III – Capacidad Jurídica, puntos B y C, aplicable a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**Nota 2:** Las personas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que no están incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni prohibición para contratar con el Estado, requisito verificable con la declaración en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **FORMATO No. 1** del Pliego de Condiciones.

**Nota 3**: Los requisitos y documentos mencionados anteriormente serán desarrollados en el pliego de condiciones.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

**6.1.1.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

**a)** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

**b)** Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el **documento de constitución del consocio o unión temporal**.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

**i.** Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.

**ii.** La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

**iii.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

**iv.** El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

**v.** La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente

PÚBLICA

conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

**vi.** En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

**vii.** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes

**viii.** Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

**ix.** El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

**x.** Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución

**xi.** La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más

**xii.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

**xiii.** No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

**xiv.** Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

**c)** Carta de Presentación de la Oferta - **FORMATO No. 1.**

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1 del Pliego de Condiciones. **En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.**

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

**d)** Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales – (**FORMATO No. 2**).

PUBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley aportando además: (i) copia de cédula, (ii) copia de la tarjeta profesional y (iii) certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO No. 2** – MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

**e)** Registro Único Tributario - RUT.

**f)** Boletín de Responsables Fiscales. - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa, si se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**g)** Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**h)** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**i)** Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) - No mayor a treinta (30) días calendario.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa, que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**j)** Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa, que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**k)** Certificado de cuenta bancaria -**CUENTA DE AHORROS**- No mayor a treinta (30) días calendario.

**l)** Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Jurídica - Para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría. - Suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica.

**m)** Fotocopia legible de la Libreta Militar - Hasta los **50 AÑOS**.

**n)** Certificado de Participación como Independiente del Proponente **(FORMATO No. 4)**

**ñ)** Formato de Declaraciones para la Celebración de Contrato o Convenio F11.P35.ABS (**FORMATO No. 18).**

**o)** Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (Cuando aplique).

**p)** Garantía de Seriedad de la Oferta.

**q)** Registro Único de Proponentes – RUP.

**r)** Formato No. 5 Modelo Conformación Consorcio o Formato No. 5 Modelo Conformación Unión Temporal (Según aplique).

**s)** Formato Pacto de Integridad **(FORMATO 19)**

**Nota 1:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

**Nota 2**: Si la actividad comercial o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **RECHAZADA**.

**Nota 3**: La entidad deberá consultar la citada información tanto de la persona jurídica proponente, como de su Representante Legal, en concordancia con lo establecido en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*, emitido por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Título III – Capacidad Jurídica, puntos B y C, aplicable a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PÚBLICA

**Nota 4**: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su Representante Legal, están incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni prohibición para contratar con el Estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **FORMATO No. 1** del Pliego de Condiciones.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

### 6.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, a favor del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca**, entidad identificada con NIT. **899.999.239-2**, garantía que ampare la seriedad de su oferta**,** que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2. |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

- No suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- No ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el término de adjudicación o suscripción, siempre que la prórroga no exceda tres meses.
- No otorgamiento de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad.
- Retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante su período de validez.

El ICBF podrá hacer efectiva la garantía como indemnización por perjuicios, sin perjuicio de reclamar judicialmente los mayores daños no cubiertos por la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**Nota:** La no entrega de la Garantía de Seriedad con la propuesta será causal de rechazo, conforme al Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

**6.1.1.5. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Los siguientes requisitos constituyen complemento a los requisitos generales aplicables a cada tipo de proponente —persona natural, persona jurídica o proponentes plurales— y deberán ser cumplidos específicamente por las personas jurídicas extranjeras, con el fin de acreditar su capacidad jurídica, representación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en Colombia, de conformidad con la legislación colombiana vigente y los tratados internacionales suscritos por el país.

**6.1.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

a. Las personas jurídicas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia y deseen participar en el proceso deberán adjuntar a su propuesta:

   - Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio correspondiente a la sucursal en Colombia, expedido con máximo **un (1) mes** de anterioridad al cierre del proceso.
   - Dicho certificado deberá evidenciar que la sociedad tiene una vigencia **igual al plazo del contrato** más **un (1) año adicional** contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

a. Esta documentación garantiza que la sucursal se encuentra legalmente constituida y autorizada para contratar en Colombia, en cumplimiento del **artículo 3 de la Ley 816 de 2003** y demás normas concordantes.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**6.1.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

**a.** Estas deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, mediante documento expedido en el mes anterior al cierre del proceso de selección.

**b.** En caso de que el certificado no contenga toda la información de representación legal exigida, se podrá complementar mediante certificación directa del representante legal o de los órganos competentes de la sociedad, conforme a la normativa de su país.

**c.** La presentación de la propuesta podrá realizarse a través de un apoderado en Colombia, debidamente facultado para:

- Presentar la propuesta,
- Suscribir el contrato, y
- Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.

**d.** El apoderado deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y por un mínimo de seis (6) meses adicionales, salvo que la legislación aplicable obligue a la sociedad a constituir sucursal en Colombia.

**e.** El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, permisos y licencias que aplican al oferente colombiano, y acreditar su plena capacidad para contratar conforme a la legislación de su país.

**6.1.1.5.3. LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS**

**a.** Los documentos privados emitidos por particulares no requieren legalización salvo disposición expresa de la ley.

**b.** Los documentos públicos provenientes de Estados parte de la **Convención de La Haya de 1961** (Ley 455 de 1998) deben presentarse con **sello de apostilla**, emitido por la autoridad competente del país que expidió el documento. No se requiere legalización consular ni por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**c.** Quedan excluidos de este régimen los documentos emitidos por agentes diplomáticos o consulares, y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras, los cuales se regirán por:

- Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso,
- Artículo 480 del Código de Comercio,
- Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Área de Gestión de Legalizaciones).

**d.** Los documentos provenientes de Estados que **no sean parte de la Convención** deberán ser autenticados consularmente y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**6.1.1.5.4. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y EXIGIBILIDAD**

**a.** En caso de que se exija la presentación de documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para su obtención.

**b.** Dichos documentos deberán ser entregados a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación, a fin de cumplir con los requisitos de habilitación y adjudicación del contrato.

**6.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Los interesados en el presente proceso de selección, que sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, así como consorcios y uniones temporales, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para tales efectos, los proponentes deberán aportar el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio principal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, en el cual conste la información financiera y organizacional requerida para la verificación de los requisitos habilitantes, así como la clasificación de la experiencia en el Clasificador de Bienes y Servicios.

La información contenida en el RUP deberá encontrarse vigente, actualizada y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, en los términos previstos en la normativa vigente.

**a. Interesados constituidos en la vigencia 2026:**

Para aquellos proponentes que se hayan constituido en la vigencia 2026 y, por tanto, en su RUP no se encuentre registrada información financiera correspondiente al año 2025, **la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de su inscripción,** conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar, a través del RUP, capacidad financiera y organizacional suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, atendiendo la naturaleza, alcance, cuantía y riesgos del objeto contractual.

**6.1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la habilitación financiera, el proponente deberá aportar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, documento a partir del cual la Entidad verificará la capacidad financiera y organizacional del proponente.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 1,5 veces |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual al 0,80 |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o igual a 1,5 veces |
| Capital de trabajo[1] | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Mayor a 0 |

**a. Reglas especiales de interpretación:**

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no presenta obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte indefinida o indeterminada, se entenderá cumplido el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente presente un pasivo corriente igual a cero ($0), de manera que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, se entenderá cumplido el indicador de liquidez.

**b. Interpretación de los indicadores:**

- **Indicador de liquidez**: Mide la capacidad financiera del proponente para cubrir sus obligaciones de corto plazo mediante la conversión en efectivo de sus activos corrientes.

- **Nivel de endeudamiento:** Determina el porcentaje de obligaciones financieras del proponente frente al total de sus activos, reflejando el grado de apalancamiento financiero.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Indica el número de veces que el proponente puede cubrir los gastos financieros derivados del pago de intereses, a partir de su utilidad operacional.

- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

**c. Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura**

Para el cálculo de los indicadores financieros en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se procederá de la siguiente manera:

[1] De conformidad al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 numeral 4.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera. Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Los componentes de cada indicador (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de los integrantes se multiplicarán por su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.

- Los valores obtenidos se sumarán y, con base en dicho resultado, se calcularán los indicadores exigidos.

- Para el capital de trabajo, se tomará la sumatoria simple del activo corriente y del pasivo corriente de los integrantes, y sobre dicho resultado se aplicará la fórmula correspondiente.

**6.1.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente deberá acreditar capacidad organizacional suficiente, mediante el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se considerará habilitado organizacionalmente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros exigidos, conforme a los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,05 |
| Rentabilidad del Activo (RA) | Utilidad operacional / Activo total | Mayor o igual a 0,01 |

**a. Interpretación de los indicadores:**

- **Rentabilidad del patrimonio (RP)**: Mide la capacidad del proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio, reflejando la eficiencia en la gestión de los recursos propios.

- **Rentabilidad del activo (RA)**: Determina la capacidad del proponente para generar utilidades por cada peso invertido en el total de sus activos, evidenciando la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

**b. Acreditación de los indicadores:**

La forma, documentos y mecanismos mediante los cuales los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán establecidos de manera detallada en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.

**6.1.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Con el fin de garantizar la participación de personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia, y que, por tal razón, no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, a dichos proponentes no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

En estos casos, los proponentes extranjeros deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la presentación de los estados financieros correspondientes al último cierre fiscal vigente en su país de origen, debidamente:

- Firmados por el representante legal y por el contador público competente.
- Acompañados del dictamen del revisor fiscal o auditor externo, cuando aplique, y de sus respectivas notas a los estados financieros.
- Presentados con traducción simple al idioma español.
- Con los valores reexpresados en moneda legal colombiana (COP), utilizando la tasa de cambio vigente a la fecha de cierre de los estados financieros.
- Avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, quien certificará la correcta conversión de las cifras.

La información deberá ser presentada en idioma español y en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta de obligatorio uso en los procesos de contratación estatal, y deberá diligenciarse adicionalmente el **FORMATO No. 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,** establecido en el pliego de condiciones, el cual deberá encontrarse debidamente firmado por el representante legal y por el contador público, en el que se especifiquen de manera clara las cifras empleadas para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales exigidos, indicando expresamente si **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes.

El contador público que suscriba el **FORMATO No. 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** deberá indicar de forma clara su nombre completo y número de tarjeta profesional, y anexar:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la propuesta.
- Copia de la tarjeta profesional vigente.
- Copia de la cedula de ciudadanía.

**a. Regla de prevalencia de la información:**

La información contenida en el **FORMATO No. 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** estará sujeta a verificación frente a los estados financieros aportados. En caso de presentarse inconsistencias o diferencias, prevalecerá la información contenida en los estados financieros debidamente certificados.

**b. Cierre fiscal diferente al 31 de diciembre:**

En el evento en que la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente extranjero sea distinta al 31 de diciembre, deberá anexarse la normatividad aplicable que establezca dicha fecha de cierre fiscal.

PÚBLICA

**6.1.2.4. PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO NACIONAL 019 DE 2012)**

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes que no se encuentren obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, deberán presentar:

- Balance General.
- Estado de Resultados a seis (6) dígitos.
- Notas a los Estados Financieros.

Los documentos anteriormente relacionados deberán corresponder al corte contable del 31 de diciembre de 2025 y deberán estar debidamente firmados por el representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, cuando el proponente se encuentre legalmente obligado a tenerlo, o por el Auditor Independiente, según corresponda.

El Contador Público y el Revisor Fiscal o Auditor Independiente deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá encontrarse vigente, es decir, no superior a tres (3) meses de expedición, a la fecha de presentación de la propuesta.

Así mismo, deberán allegar el **FORMATO No. 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se discriminen de manera clara y detallada los valores correspondientes a cada uno de los indicadores financieros exigidos, indicando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información, con el fin de permitir la adecuada verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

**6.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Los requisitos mínimos habilitantes de carácter técnico tienen por objeto verificar que los proponentes cuentan con la experiencia específica, la idoneidad profesional y la capacidad técnica mínima necesaria para ejecutar la prestación de servicios técnicos especializados de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones técnicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP del CAE Valle de Lili. Lo anterior, con el fin de garantizar que la ejecución del servicio sea oportuna, rigurosa y conforme a las exigencias normativas, parámetros de potabilidad y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso, las cuales se circunscriben principalmente a la validación de la experiencia previa del proponente y la conformación del equipo de trabajo mínimo requerido. Al constituir requisitos habilitantes de participación, estas exigencias no otorgarán puntaje y serán evaluadas estrictamente bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**6.1.3.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Resulta fundamental que el proponente certifique expresa, clara e inequívocamente que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar a cabalidad el objeto contractual y la totalidad de las actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el ICBF, las cuales se encuentran establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN Y SUS ANEXOS**, documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

En ese sentido, el proponente, o su representante legal, cuando se trate de persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, mediante el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento su aceptación plena, expresa y sin condicionamientos de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la Ficha de Condiciones Técnicas, comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante la ejecución contractual.

La Entidad procederá a verificar el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, reservándose la facultad de requerir aclaraciones o documentación adicional cuando ello resulte necesario para corroborar la idoneidad técnica del proponente.

**6.1.4. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, *"la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales, al establecer el requisito habilitante de experiencia, deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".*

En ese sentido, y atendiendo a la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, la Entidad establece como requisito habilitante que los oferentes acrediten experiencia suficiente, idónea, verificable y pertinente, que permita demostrar su capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar de manera adecuada las actividades objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**6.1.4.1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:**

Para acreditar la experiencia, el oferente —sea persona natural, persona jurídica, proponente individual o plural, nacional o extranjero con sucursal en Colombia— deberá demostrar, **mediante la información en firme registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP),** la suscripción, ejecución y terminación de un **máximo de tres (03) contratos,** ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Los contratos aportados deberán corresponder a actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, y deberán encontrarse debidamente inscritos, vigentes, actualizados y en firme en el RUP, conforme a la normativa aplicable.

Dichos contratos deberán relacionarse en el **FORMATO No. 6 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, bajo la



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

gravedad de juramento, y acompañado de la documentación que permita su verificación, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse de manera conjunta, sumando la experiencia de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de la verificación individual de los requisitos habilitantes exigidos.

**6.1.4.2. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):**

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), la siguiente información:

- La inscripción, vigencia, actualización y firmeza del RUP a la fecha de cierre del proceso.
- La relación de contratos registrados por el proponente en los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.
- La correspondencia entre los contratos inscritos y las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- El valor, objeto, alcance y ejecución de los contratos aportados, conforme a la información registrada.

En todo caso, **solo se tendrá en cuenta la información que repose en firme en el RUP**, sin que resulte procedente la valoración de contratos no inscritos, no vigentes, no actualizados o no firmes en dicho registro.

La Entidad se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, explicaciones o documentos adicionales cuando ello resulte necesario para verificar la autenticidad, coherencia y suficiencia de la experiencia acreditada, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de inscripción o firmeza en el RUP.

En consecuencia, la información necesaria para la acreditación de la experiencia mínima habilitante deberá presentarse conforme a los siguientes criterios:

**6.1.4.2.1. Cumplimiento de los códigos de clasificación (UNSPSC):**

El proponente, ya sea persona natural, jurídica, individual o plural, deberá acreditar su experiencia mediante el certificado de inscripción, clasificación y calificación del RUP, conforme al **Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), en su tercer nivel**, debiendo encontrarse inscrito **en al menos uno (1) de los siete (3) códigos** relacionados a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 47101500 | Equipos de tratamiento y suministro de agua. |
| 83101500 | Servicios de agua y alcantarillado. |

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en al menos uno (1) de los tres (3) códigos señalados, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**Nota 1:** La experiencia certificada por los oferentes, ya sea en forma individual o como integrantes de consorcios o uniones temporales, debe encontrarse inscrita en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio competente, conforme a las clasificaciones exigidas.

**Nota 2:** En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos una (1) experiencia registrada en el RUP, asociada a los códigos clasificadores exigidos.

**Nota 3:** El proponente deberá indicar de manera clara, precisa e inequívoca en el **FORMATO No. 6 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el (los) consecutivo(s) del RUP con el (los) cual(es) pretende acreditar su experiencia habilitante. La Entidad no tendrá en cuenta la experiencia que no esté debidamente identificada con el consecutivo correspondiente en el citado formato.

**6.1.4.2.2. Valor ejecutado de la experiencia acreditada:**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF verificará que la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así:

| SMMLV |
|---|
| 197,2 |

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en SMMLV en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cuando el contrato que se pretenda hacer valer contenga varios proyectos, actividades o servicios distintos a los requeridos para acreditar la experiencia exigida, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación en la que se discriminen claramente dichos valores.

En el evento en que el contrato se haya ejecutado a través de consorcio, unión temporal o cualquier otra estructura plural, el valor ejecutado se calculará de conformidad con el porcentaje de participación del proponente en el respectivo contrato.

Para el cálculo del valor ejecutado expresado en SMMLV, se tomará el valor total del contrato al momento de su terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, el cual se dividirá por el valor del SMMLV vigente para el año de terminación del contrato, conforme a la siguiente tabla:

| AÑO | SMMLV |
|---|---|
| 2026 | $1.750.905 |
| 2025 | $1.423.500 |
| 2024 | $1.300.000 |
| 2023 | $1.160.000 |
| 2022 | $1.000.000 |
| 2021 | $908.526 |

PUBLICA

| | |
|---|---|
| 2020 | $877.803 |
| 2019 | $828.116 |
| 2018 | $781.242 |
| 2017 | $737.717 |
| 2016 | $689.454 |
| 2015 | $644.350 |
| 2014 | $ 616.000 |
| Siguiente año en orden descendente | Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación |

**6.1.4.3. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):**

Teniendo en cuenta que la información de experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en su tercer nivel de clasificación, resulta de carácter general y no permite verificar con el grado de especificidad requerido la idoneidad técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección, **se hace necesario que el oferente complemente dicha información mediante la presentación de certificaciones específicas,** que permitan al Comité Técnico Evaluador constatar de manera precisa la naturaleza, alcance y características de los contratos ejecutados.

En consecuencia, **el proponente deberá aportar las certificaciones correspondientes a los consecutivos de los contratos registrados en el RUP,** a través de las cuales el Comité Técnico Evaluador procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones y, adicionalmente, los siguientes aspectos:

**6.1.4.3.1. Objeto de los contratos:**

El proponente deberá aportar **tres (3) contratos**, los cuales serán validados como experiencia habilitante, cuyos objetos contractuales deberán encontrarse directamente relacionados con actividades de MANTENIMIENTO INTEGRAL Y/O REPARACIÓN TÉCNICA Y/O PUESTA A PUNTO Y/O ADECUACIÓN TÉCNICA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y/O SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN Y/O SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS Y/O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS, de carácter público o privado.

**a. Condiciones de verificación:**

Las certificaciones aportadas deberán permitir verificar, como mínimo:

- La identificación clara del contrato.
- El objeto contractual.
- El valor del contrato.
- El plazo de ejecución.
- La fecha de inicio y terminación.
- El grado de participación del oferente, en caso de consorcios, uniones temporales o estructuras plurales.
- La correcta ejecución y terminación del contrato.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

El Comité Técnico Evaluador podrá abstenerse de tener en cuenta aquellas certificaciones **que no permitan verificar de manera clara, objetiva y suficiente** el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**Notas especiales:**

**Nota 1.** Los oferentes extranjeros deberán acreditar la experiencia conforme a lo exigido en el presente pliego. Si la experiencia fue obtenida en el exterior, deberán aportar la certificación respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos. En caso de estar en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse traducción simple, aportándose la traducción oficial hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

**Nota 2.** En caso de resultar adjudicatario un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, este deberá constituir sucursal en el país, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**Nota 3**. El ICBF se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento real de los contratos certificados.

**Nota 4.** Los proponentes con constitución inferior a tres (3) años podrán acreditar la experiencia mediante certificaciones de sus socios, accionistas o constituyentes, conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 5.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes haya participado en procesos de escisión empresarial, la experiencia aportada en calidad de sociedad escindida no será tenida en cuenta.

**6.1.4.4. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:**

Para efectos de la verificación y acreditación de la experiencia habilitante exigida en el presente proceso de contratación, el ICBF no aceptará como documentos válidos los que se relacionan a continuación, por no constituir prueba suficiente, idónea o jurídicamente eficaz del cumplimiento de contratos ejecutados:

- **Subcontratos**, cualquiera sea su modalidad, naturaleza o denominación, toda vez que no acreditan la condición de contratista principal ni la responsabilidad directa frente a la ejecución contractual.
- **Certificaciones expedidas por la interventoría**, en tanto no constituyen prueba directa de la relación contractual ni del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el proponente frente al contratante.
- **Autocertificaciones**, entendidas como aquellas expedidas por el mismo proponente, su representante legal, socios, accionistas o vinculados, por carecer de imparcialidad, objetividad y valor probatorio suficiente.
- **Contratos verbales**, los cuales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia, en atención a la inexistencia de soporte documental idóneo que permita verificar las condiciones de ejecución, alcance, plazo, valor y cumplimiento del objeto contractual.

PÚBLICA

**6.1.4.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

Para la correcta ejecución del contrato, el proponente deberá garantizar, como mínimo, la disponibilidad del personal requerido en el **ANEXO FCT_A06_PERSONAL_MINIMO** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF establecerá en dicho anexo los perfiles profesionales, técnicos y operativos exigidos, los cuales ostentan la calidad de **requisitos habilitantes**, por lo que su acreditación será obligatoria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el proponente deberá comprometerse a disponer del personal mínimo exigido, garantizando que cumpla con los requisitos de formación, experiencia, idoneidad y disponibilidad, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

**6.1.4.5.1. Acreditación Personal Mínimo de Trabajo Habilitante**

El contratista deberá presentar junto con la firma del Acta de Inicio del contrato, los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido, concordante con el **FORMATO No. 7 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, debidamente diligenciado y suscrito, para cada uno de los perfiles establecidos en el **ANEXO FCT_A06_PERSONAL_MINIMO**.

- La documentación a presentar deberá permitir verificar, como mínimo:
- La formación académica exigida para cada perfil.
- La experiencia general y específica requerida.
- La idoneidad técnica y profesional del personal propuesto.
- La disponibilidad efectiva del personal para la ejecución del contrato.

El incumplimiento en la presentación o acreditación del personal mínimo requerido, en los términos y condiciones señalados en el presente pliego, podrá dar lugar a la no suscripción del Acta de Inicio y a la aplicación de las consecuencias contractuales y legales correspondientes.

| **Cuadro # 1** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PERFILES MINIMOS REQUERIDOS** | | | | | |
| **No.** | **Cargo** | **Cantidad requerida** | **Formación académica** | **Experiencia** | |
| | | | | **General** | **Específica*** |
| 1 | Director de proyecto | Uno (1) | Ingeniero Civil, Sanitario o Ambiental con tarjeta profesional vigente. | Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, | Mínimo tres (3) años como director o Residente en contratos de optimización o mantenimiento de sistemas de acueducto, PTAP o redes hidráulicas complejas.<br><br>La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | sin traslapos. | especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada. |
| 2 | Residente de proyecto | Uno (1) | Ingeniero Sanitario, Ambiental, Civil o Hidráulico. | Tres (3) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos. | Mínimo dos (2) años en ejecución de proyectos saneamiento básico, operación de plantas de tratamiento o mantenimiento de redes hidrosanitarias.<br><br>La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada. |
| 3 | Especialista Electromecánico | **Uno (1)** | Ingeniero Mecánico, Electromecánico o Electricista. | Tres (3) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos. | Mínimo dos (2) años en montaje o mantenimiento de sistemas de bombeo, tableros de control industrial, variadores de velocidad y automatización.<br><br>La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada. |
| 4 | Inspector SST (SISOMA) | **Uno (1)** | Profesional o Tecnólogo en SST con Licencia Vigente. | Tres (3) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos | Experiencia en obras o actividades con tareas de alto riesgo. OBLIGATORIO: Certificado de Coordinador de Trabajo en Alturas y Curso de Espacios Confinados (Vigentes).<br><br>La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada. |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Oficial Electricista | **Uno (1)** | Técnico Electricista con **Matrícula CONTE** (Categorías TE-1 y TE-5 indispensables). | Un (1) años de experiencia certificada, sin traslapos | Mantenimiento de tableros, cableado de bombas y sensores. |
| 6 | Oficial Fontanero / Hidráulico | **Uno (1)** | Bachiller con Experiencia certificada en redes de presión, PVC Cédula 80 y manejo de fibra de vidrio. | Un (1) años de experiencia certificada, sin traslapos | Reparación de fugas, cambio de válvulas, lavado de tanques y aplicación de fibra. |
| 7 | Ayudante | **Uno (1)** | Bachiller o Básica Primaria con experiencia en obras. | Un (1) años de experiencia certificada, sin traslapos | Apoyo en cargue, limpieza, lavado de lechos filtrantes y logística. |

**Nota 1:** El Contratista deberá presentar a la firma del Acta de Inicio, los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínima, exigidos para cada perfil descrito en el presente documento, los cuales deberán ser reportados de manera clara, completa y verificable en el **FORMATO No. 7 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, adjunto al pliego de condiciones.

**Nota 2:** Para la acreditación de la experiencia específica, el Contratista deberá allegar, como mínimo, el número de certificaciones exigidas por la Entidad para cada perfil, las cuales deberán estar debidamente relacionadas en el **FORMATO No. 7 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

**Nota 3:** No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del ICBF en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección. Así mismo, deberán observarse las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, por lo que tampoco podrán participar personas que, a la fecha, se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el ICBF.

**Nota 4:** No podrá presentarse el mismo profesional para desempeñar simultáneamente varios cargos dentro del proyecto.

**Nota 5:** Los títulos de pregrado y posgrado exigidos en los perfiles señalados serán evaluados con base en la clasificación de Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC), conforme a lo publicado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**Nota 6:** En el evento en que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) certifique la experiencia de alguno de los profesionales propuestos, por haber actuado como su contratante, deberá adjuntar adicionalmente:

- Copia del contrato suscrito con el profesional, y

PÚBLICA

- Copia del contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad.

El ICBF se reserva la facultad de solicitar documentación adicional con el fin de verificar la información presentada.

**Nota 7:** Para la verificación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contabilizará el tiempo traslapado en experiencias adquiridas dentro del mismo período, tanto para la experiencia general como para la específica, de manera individual o conjunta.

**Nota 8:** La experiencia profesional exigida se computará así:

- Ingenieros y profesiones afines que requieran registro ante el COPNIA o autoridad competente: desde la terminación y aprobación del pensum académico, conforme al Decreto Ley 019 de 2012.

- Arquitectos con registro ante el CPNAA: desde la terminación y aprobación del pensum académico, conforme al Decreto Ley 019 de 2012.

- Profesionales que no requieran matrícula profesional: desde la terminación de materias o fecha de grado, según aplique, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de las excepciones legales aplicables.

**Nota 9:** Las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente contrataron al profesional o por la entidad para la cual se prestaron los servicios, y deberán permitir verificar de manera conjunta:

- Período de vinculación (fecha inicial y final expresadas en día, mes y año), organizadas cronológicamente, comenzando por la experiencia más reciente.
- Cargo desempeñado.
- Actividades y/o funciones desarrolladas.
- Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario competente que expide la certificación.

En caso de que no se indique el día exacto, se tomará como fecha inicial el último día del mes y como fecha final el primer día del mes correspondiente.

**Nota 10:** Cuando alguno de los profesionales propuestos haya obtenido su título en el exterior, deberá acreditarse mediante:

i. Copia del diploma y descripción del programa académico conforme a la clasificación internacional normalizada CINE.
ii. Copia de la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional, publicada en su página web.

**Nota 11: Documentos requeridos para el personal propuesto:** La verificación del personal mínimo se realizará con base en la información consignada en el **FORMATO No. 7 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** el cual será el documento base para la evaluación, prevaleciendo la información contenida en los documentos soporte en caso de inconsistencias.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

Para cada profesional, el Contratista deberá adjuntar, en el siguiente orden:

I. Hoja de vida.
II. Fotocopia de tarjeta o matrícula profesional vigente (o documento equivalente si es extranjero).
III. Fotocopia de títulos académicos de pregrado y posgrado, según aplique.
IV. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, cuando aplique.
V. Copia del documento de homologación, si el título fue obtenido en el exterior.
VI. Documento de identificación.
VII. Certificaciones de experiencia profesional debidamente expedidas.
VIII. Carta de compromiso o intención firmada por el profesional.

**Nota 12:** Para efectos de acreditar la experiencia específica, cada certificación deberá corresponder como mínimo a cinco (5) meses de ejecución.

En caso de que el ICBF, por conducto del Supervisor del Contrato, rechace alguno de los profesionales presentados, el Contratista deberá proceder a su **reemplazo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes**, so pena de que la Entidad inicie los trámites administrativos por incumplimiento contractual.

Los porcentajes de dedicación requeridos en el **ANEXO FCT_A06_PERSONAL_MINIMO** son los mínimos y obligatorios que considera la Entidad necesarios para la adecuada ejecución del contrato. No obstante, corresponderá al oferente adjudicatario, durante la ejecución del contrato, determinar y asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, si es necesario el acompañamiento de los profesionales aquí relacionados con una mayor dedicación, sin que ello implique modificación del valor del contrato ni reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad.

El Contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo mínimo de trabajo ofertado en su propuesta y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, este deberá ser previamente avalado por el supervisor del contrato, y en todo caso, el profesional propuesto deberá cumplir como mínimo con los perfiles, requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus adendas y el contrato, para cada rol profesional.

### 6.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF, a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de **criterios habilitantes diferenciales**, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación efectiva de la condición diferencial y que estos **son excluyentes respecto de los requisitos habilitantes técnicos (experiencia)** definidos en el presente documento.

Adicionalmente, en el evento de optar por la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, los proponentes **solo podrán acreditar uno (1) de ellos**, a saber: **(i)** Emprendimientos y empresas de mujeres o **(ii)** MiPymes en el Sistema de Compras Públicas, siendo estas opciones mutuamente excluyentes.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

Los criterios habilitantes diferenciales (experiencia) para efectos del presente proceso son los siguientes:

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | CONDICIÓN DIFERENCIAL |
|---|---|
| Los proponentes que opten por la aplicación de los criterios habilitantes diferenciales deberán cumplir con la totalidad de los requisitos que se indican a continuación:<br><br>**1. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia:**<br><br>Para certificar la experiencia, el oferente —sea persona natural, jurídica, proponente plural, nacional o extranjero con sucursal en Colombia— deberá acreditar, mediante la información en firme registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), la suscripción, ejecución y terminación de un **máximo de cuatro (4) contratos**, ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO No. 6 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**<br><br>**2. Objeto de los contratos:**<br><br>El o los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener un objeto directamente relacionado con **MANTENIMIENTO INTEGRAL Y/O REPARACIÓN TÉCNICA Y/O PUESTA A PUNTO Y/O ADECUACIÓN TÉCNICA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y/O SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN Y/O SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS Y/O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS**.<br><br>**3. Valor ejecutado:**<br><br>El ICBF verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), equivalente a:<br><br>**SMMLV**: 157,76 | **Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.**<br><br>**Mipymes en el sistema de compras públicas** |

**6.1.5.1. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:**

PUBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

En desarrollo del artículo 15 de la Ley 2069 de 2020, que obliga a las entidades estatales a adoptar medidas diferenciales que promuevan la participación de MiPymes y Emprendimientos de Mujeres en la contratación pública, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la fijación de indicadores financieros proporcionales al tamaño del proponente cuando su determinación esté técnicamente justificada, el presente proceso adopta umbrales diferenciados por categoría empresarial sustentados en el análisis estadístico del estudio del sector, el cual evidenció que las unidades productivas de menor tamaño presentan estructuras financieras estructuralmente más ajustadas sin que ello refleje incapacidad para ejecutar el objeto contractual; dicho análisis demuestra que la reducción escalonada de los indicadores amplía la participación entre un 10 y un 22 por ciento respecto al umbral estándar, sin comprometer en ningún caso el Capital de Trabajo positivo ni la cobertura mínima de intereses como condiciones infranqueables, garantizando así que la medida afirmativa es coherente con la selección objetiva prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con la capacidad real de ejecución del futuro contratista.

En tal sentido, los indicadores financieros y organizacionales para MiPymes y Emprendimientos de Mujeres son:

| Indicador | índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1,0 Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez. |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual a 0,90 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1,0 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0 o indeterminado. |
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 0,01 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o Igual a 0,01 |
| Capital de trabajo | Mayor a 0 |

**Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes diferenciales, se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral **6.1.4. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente** del presente documento, en concordancia con lo aquí dispuesto.

**Nota 2.** Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3.** Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial de **Mipymes en el sistema de compras públicas** solo se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 4:** Los presentes criterios habilitantes diferenciales **no excluyen al proponente de la obligatoriedad de cumplir los requisitos habilitantes** definidos en el numeral 6.1. del presente documento, salvo en lo expresamente dispuesto en el presente acápite.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**6.1.5.2. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:**

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales correspondientes a los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación, junto con los formatos correspondientes**:**

| ÍTEM | CONDICIÓN DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN[2] |
|---|---|---|
| 1 | Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. | La condición diferencial podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021:<br><br>a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y dichos derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista conforme a los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido su participación.<br><br>o,<br><br>b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización se encuentren ubicados en un nivel de mando o aquellos que, por su jerarquía, desempeñen funciones orientadas a la representación del empleador. |

[2] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|---|---|
| | | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista conforme a los requerimientos de ley, o el contador, en la cual se relacione de manera detallada la totalidad de los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres que los integran y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. Como soporte, se deberá anexar copia de los documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones, y certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos efectuados por el empleador.<br><br>o,<br><br>c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), así como copia del registro mercantil.<br><br>o,<br><br>d) Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, y dicha participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal. |
| 2 | Mipymes en el sistema de compras públicas | En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación de la condición de Mipymes se verificará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. | |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | |
|---|---|---|
| | | Para tal efecto, el proponente deberá acreditar su condición de micro, pequeña o mediana empresa, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el tamaño empresarial conforme a los rangos de ingresos establecidos en la normatividad vigente, la cual deberá ser expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. |

## 6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN - PONDERACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)

La oferta más favorable para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF será aquella que presente la mejor relación calidad-precio, determinada con base en los factores objetivos de evaluación, los puntajes y las fórmulas matemáticas expresamente señaladas en el presente pliego de condiciones, conforme a los principios y reglas que gobiernan la contratación estatal.

El procedimiento de selección del contratista se adelantará en estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad, imparcialidad y moralidad administrativa, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En virtud de dichos principios, todos los oferentes serán sometidos a las mismas condiciones, exigencias y reglas de evaluación, previamente definidas en la ley y en el presente pliego, garantizando la objetividad, imparcialidad y publicidad del proceso de selección.

En concordancia con lo anterior, el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

*"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores distintos a los contenidos en dichos documentos".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable al que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece que:

*"En la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio".*

En atención a lo anterior, para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC), el ICBF adoptará el método de ponderación mediante puntajes, evaluando de manera objetiva, verificable y comparable los factores de calidad y precio, así como los incentivos legales, de conformidad con los criterios, fórmulas y metodologías definidos en el presente capítulo.

PÚBLICA

Únicamente serán objeto de evaluación y calificación las propuestas que hayan cumplido integralmente con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del presente documento.

La calificación total máxima será de **CIEN (100) PUNTOS**, los cuales se asignarán conforme a los siguientes factores y ponderaciones:

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA | 49 |
| FACTOR DE CALIDAD | 30 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 20 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,50 |
| MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | 0,50 |
| **TOTAL** | **100** |

La asignación de los puntajes se realizará estrictamente conforme a las reglas, fórmulas y metodologías de evaluación establecidas en el presente documento, garantizando la selección objetiva del contratista, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

En ningún caso podrán otorgarse puntajes por factores distintos a los aquí previstos, ni podrán modificarse los criterios de evaluación con posterioridad al cierre del proceso, en atención al principio de inmutabilidad de los pliegos y al deber de transparencia que rige la actuación contractual.

En desarrollo de lo anterior, y con el fin de garantizar la objetividad, transparencia y verificabilidad del proceso de evaluación, en los numerales siguientes se describen de manera detallada cada uno de los factores de ponderación, así como las reglas, criterios, fórmulas y metodologías específicas para la asignación de los puntajes correspondientes, precisando las condiciones, soportes exigidos y mecanismos de verificación aplicables a cada componente, de conformidad con el marco normativo vigente y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

### 6.2.1. OFERTA ECONÓMICA

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, con el fin de determinar la oferta que presente la mejor relación costo-beneficio, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia, economía, igualdad y responsabilidad, y siguiendo estrictamente el procedimiento, reglas y fórmulas que se detallan a continuación.

#### 6.2.1.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

En el pliego electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, se ha habilitado para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente pregunta:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

***"SEÑOR PROPONENTE: DILIGENCIE EL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL DEBE INCLUIR TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY."***

Para efectos de la evaluación económica, será obligatorio que el oferente adjunte la propuesta económica en medio magnético, utilizando el **ANEXO EP_A03_PROPUESTA ECONÓMICA**, en archivo Excel desprotegido, debidamente diligenciado, firmado y cargado en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido.

El valor total de la propuesta económica, contenido en el **ANEXO EP_A03_PROPUESTA ECONÓMICA**, deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos (COP) y deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta económica la totalidad de los riesgos previsibles identificados en los documentos del proceso, así como los costos asociados a su adecuada administración, de conformidad con la matriz de riesgos adoptada por la Entidad.

**6.2.1.1.1. Cargas tributarias e incorporación de costos al precio unitario del servicio:**

Al formular la oferta, el proponente deberá incorporar en los precios unitarios ofertados la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio, incluyendo administración, imprevistos y utilidad, entendiéndose que con la presentación de su propuesta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como aquellos que se causen durante la ejecución y liquidación del contrato.

Los estimativos técnicos y económicos que realicen los proponentes deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso, por lo cual sus cálculos deberán incluir todos los costos, gastos, obligaciones, cargas tributarias y riesgos necesarios para cumplir cabalmente el objeto contractual.

Es obligación del proponente conocer, estimar y presupuestar correctamente la totalidad de los tributos, asumiendo plena responsabilidad por los costos, sanciones, multas y/o consecuencias que se generen por errores, omisiones o inexactitudes en la información fiscal suministrada.

Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor total de la propuesta incluye el IVA, cuando el bien o servicio contratado no esté legalmente excluido de dicho gravamen

**6.2.1.1.2. Precios unitarios de referencia:**

El desglose de los precios unitarios publicados por la Entidad constituye únicamente una referencia techo, orientadora para la preparación de la oferta, sin que ello implique obligación de replicarlos.

Dichos precios no constituyen valores obligatorios, sino un marco técnico de referencia para facilitar la estructuración económica de las propuestas. En caso de duda, ambigüedad o inconsistencia en los precios unitarios o estudios previos publicados, será deber del proponente formular las observaciones correspondientes dentro del término establecido, para que la Entidad proceda a su análisis y eventual ajuste.

PÚBLICA

**6.2.1.1.3. Obligación de incluir todos los costos**

Para la elaboración de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que el cálculo del valor del proyecto debe cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos, necesarios para cumplir con:

- El objeto contractual.
- Las obligaciones técnicas.
- Las exigencias normativas.
- Las obligaciones laborales y de seguridad social.
- La provisión y permanencia del equipo mínimo de trabajo durante toda la vigencia del contrato.

Se advierte especialmente al proponente que el valor ofertado deberá incluir los costos inherentes al mantenimiento permanente del personal idóneo, técnico y profesional requerido, hasta la terminación total del contrato.

**6.2.1.1.4. Presupuesto oficial y precios unitarios del servicio:**

Los precios unitarios establecidos por la Entidad incorporan la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio, incluyendo administración, imprevistos y utilidad del contratista, conforme a los precios techo definidos en el **ANEXO ES_A03 – ANÁLISIS DE PRECIOS TECHO y ES_000_ESTUDIO DEL SECTOR PTAP LILI.**

- **Costos directos e indirectos del servicio (ya incorporados en el precio unitario)**

El proponente deberá incluir dentro del precio unitario ofertado todos los costos asociados a:

- Administración.
- Imprevistos.
- Utilidad.

El precio unitario ofertado deberá expresarse en valores absolutos por unidad de medida y deberá encontrarse claramente discriminado por ítem en la propuesta económica.

El precio unitario ofertado por ítem no podrá superar el **cien por ciento (100 %)** del precio unitario techo definido por la Entidad en el **ANEXO ES_A03 – ANÁLISIS DE PRECIOS TECHO y ES_000_ESTUDIO DEL SECTOR PTAP LILI.**

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta, por tratarse de un aspecto esencial de la estructuración económica de la oferta.

**6.2.1.1.5. Correcciones aritméticas:**

El ICBF procederá a verificar la exactitud aritmética de la oferta económica, conforme a las siguientes reglas:

- Los **errores de tipo aritmético** en los que incurra el oferente serán corregidos directamente por la Entidad, y el valor corregido será el que se tome como base para efectos de la evaluación económica.

PÚBLICA

- La corrección se realizará una vez se abran las propuestas económicas de los oferentes habilitados.
- Se entiende por **error aritmético** aquel en el que incurre el oferente al realizar una operación matemática incorrecta, existiendo certeza sobre las cantidades, precios unitarios, ítems y valores.
- Las correcciones efectuadas serán de obligatoria aceptación por parte del oferente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna.

**6.2.1.1.6. Precios artificialmente bajos:**

En el evento en que el precio ofertado por uno o varios proponentes resulte aparentemente insuficiente para garantizar la correcta, completa, eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual, de conformidad con la información recopilada durante la etapa de planeación, y en particular con lo determinado en el Estudio del Sector, el ICBF aplicará de manera estricta el procedimiento establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015,** así como los parámetros técnicos, metodológicos y procedimentales definidos en la "***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"*** expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para tales efectos, la Entidad requerirá al oferente cuya propuesta presente un precio presuntamente artificialmente bajo, para que explique y justifique de manera clara, suficiente, detallada y verificable los factores técnicos, económicos, operativos, financieros y organizacionales que le permiten ofrecer dicho valor, garantizando en todo caso:

- La correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.
- La observancia de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, tributarias, ambientales y de seguridad social.
- La asunción de los riesgos previsibles del contrato.

La Entidad analizará de manera objetiva, razonada y proporcional las explicaciones y soportes allegados, y solo aceptará la oferta cuando se acredite técnica, financiera y jurídicamente su viabilidad, sin afectar la calidad del objeto contractual, la adecuada ejecución del contrato ni el interés general.

En caso de que las justificaciones presentadas no resulten suficientes, razonables o verificables, o se evidencie que el valor ofertado compromete la adecuada ejecución del contrato, la Entidad procederá al **rechazo de la oferta**, en aplicación de los principios de selección objetiva, planeación, responsabilidad y protección del interés público, sin que ello genere derecho a reconocimiento, compensación o indemnización alguna.

**6.2.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (49 PUNTOS)**

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas, la Entidad asignará una calificación máxima de **CUARENTA Y NUEVE (49)** puntos, conforme a los criterios, métodos y fórmulas que se describen en el presente numeral, en estricta observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, economía y responsabilidad.

Con el fin de garantizar la objetividad, imparcialidad y aleatoriedad controlada en la evaluación económica, el ICBF seleccionará el método de ponderación aplicable a las propuestas económicas, de conformidad con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

**6.2.1.2.1. Selección objetiva del método de ponderación:**

El ICBF procederá a seleccionar la fórmula mediante la cual se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta los **dos (2) dígitos decimales** de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El método será determinado de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla, aplicando el principio de aleatoriedad objetiva, así:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

Para efectos de lo anterior, se tomará exclusivamente la parte decimal correspondiente a los dos (2) últimos dígitos de la TRM oficial certificada para el día hábil siguiente al cierre del proceso.

**6.2.1.2.2. Aplicación de las fórmulas:**

Las fórmulas de evaluación económica se aplicarán únicamente sobre las propuestas económicas válidas, es decir, aquellas que:

- Hayan superado la verificación de los requisitos habilitantes, y
- No se encuentren incursas en causales de rechazo.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En todos los casos, el resultado del puntaje económico se calculará teniendo en cuenta hasta el **séptimo (7°) decimal,** garantizando la precisión matemática, la trazabilidad del cálculo y la igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**6.2.1.2.3. Puntajes negativos:**

Las propuestas que, como resultado de la aplicación de las fórmulas correspondientes, obtengan un puntaje negativo, recibirán cero (0) puntos en el factor de evaluación económica, sin que ello genere derecho a reclamación, ajuste o recalificación.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 6.2.2. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

Para el presente proceso de selección, la Entidad asignará un puntaje adicional por factores técnicos de calidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo criterios objetivos, verificables, medibles y directamente relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo que se define a continuación:

| Criterio | Criterio para asignación de puntaje | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | Levantamiento técnico de diagramas de instrumentación, tuberías, procesos y planos eléctricos de la PTAP, debidamente entregados en medio digital editable. | **17** |
| 2 | Entrega de un Manual de Operación y Mantenimiento (MOM) integral de la plantade tratamiento de agua potable. | **13** |
| **TOTAL** | | **30** |

**Nota 1:** Cada oferente deberá relacionar los ofrecimientos correspondientes en el **FORMATO No. 9 – OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD,** debidamente diligenciado y suscrito.

**Nota 2:** La Entidad aclara la obligatoriedad de aportar los **dos (2) formatos de ofrecimiento del factor de calidad,** debidamente diligenciados y suscritos, toda vez que constituyen compromisos contractuales exigibles durante la ejecución del contrato. La no presentación de cualquiera de ellos dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente, sin que ello implique el rechazo de la oferta.

#### 6.2.2.1. LEVANTAMIENTO TÉCNICO DE DIAGRAMAS DE INSTRUMENTACIÓN, TUBERÍAS, PROCESOS Y PLANOS ELÉCTRICOS (17 PUNTOS)

La Entidad asignará **DIECISIETE (17) PUNTOS** al proponente que se comprometa a realizar, sin costo adicional para la Entidad, el levantamiento técnico detallado y la actualización de los esquemas de funcionamiento hidráulico y eléctrico de la PTAP Valle de Lili.

Contar con una representación gráfica exacta del sistema es fundamental para la operación y el mantenimiento preventivo. Este ofrecimiento garantiza que la Entidad disponga de herramientas visuales para la identificación de válvulas, sensores, motores y lógicas de control, optimizando la respuesta ante fallas y facilitando futuras intervenciones.

Este proceso incluye como mínimo:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Esquemas de procesos: Representación gráfica del flujo del agua y la secuencia de tratamiento, detallando la ubicación de cada componente.
- Diagramas de instrumentación y tuberías: Identificación técnica de toda la red hidráulica interna de la planta, incluyendo accesorios y puntos de control.
- Planos eléctricos y de control: Actualización de los esquemas de los tableros que operan la planta, incluyendo diagramas de carga y mando.
- Entrega de archivos: Documentación en formato digital editable y en formato de lectura, debidamente organizados.

**6.2.2.2. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – MOM (13 PUNTOS)**

La Entidad asignará **TRECE (13) PUNTOS** al proponente que se comprometa a entregar un Manual de Operación y Mantenimiento (MOM) diseñado específicamente para la planta intervenida:

El Manual de Operación y Mantenimiento (MOM) debe contener:

- Guía de operación diaria: Procedimientos para el encendido, apagado y monitoreo de la planta.
- Protocolos de dosificación: Instrucciones detalladas para el manejo de insumos químicos y desinfectantes.
- Plan de mantenimiento preventivo: Cronograma sugerido de limpieza, calibración de equipos y cambio de piezas de desgaste.
- Protocolo de contingencias: Guía básica para la resolución de problemas técnicos comunes.

**6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)**

Para el análisis de este criterio se parte del componente de mantenimiento técnicos especializados, teniendo en cuenta que, en cuanto a la ejecución los mantenimientos, los bienes requeridos dependen de los elementos y cantidades que se determinen en los estudios, diseños y diagnósticos técnicos, por lo cual no es posible establecer de manera previa y cerrada los bienes específicos que se requerirán para su ejecución.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, así como en desarrollo de los principios de fomento a la industria nacional, promoción del empleo local, eficiencia económica y responsabilidad social, se establece el otorgamiento de un puntaje de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que se comprometa a vincular como mínimo el **cuarenta por ciento (40 %) del personal** que constituya la mano de obra calificada, no calificada y administrativa a emplear para la ejecución del contrato, bajo la modalidad de empleados o contratistas por prestación de servicios, de nacionalidad colombiana.

Para efectos de la acreditación de este criterio, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el **FORMATO No. 13 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en el cual conste, bajo la gravedad de juramento, el compromiso que en este sentido asume. Dicha manifestación deberá allegarse con la propuesta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto, sin que su omisión genere el rechazo de la oferta.

Así mismo, el proponente deberá presentar, además del **FORMATO No. 13 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda, con el fin de acreditar su condición y permitir la asignación del puntaje:

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**A.** Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del Proponente.

**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia vigente que le permita la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normativa migratoria aplicable.

**C.** Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por cualquiera de las Cámaras de Comercio del país, con una expedición no superior a treinta (30) días.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal exclusivamente para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para efectos de la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, en atención al carácter evaluable del criterio y a la aplicación del principio de igualdad entre oferentes.

El ICBF asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional, por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, al Proponente Plural conformado por nacionales, siempre que cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar y aportar el **FORMATO No. 13 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Cuando uno o varios de los integrantes del Proponente Plural no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje alguno por concepto de Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 6.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,50 PUNTOS)

El ICBF asignará un puntaje de **CERO PUNTO CINCUENTA (0,50)** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Este criterio evaluable se establece en desarrollo de los principios de igualdad, inclusión, enfoque diferencial, fomento al emprendimiento femenino y promoción del acceso efectivo de las mujeres al sistema de compras públicas, en concordancia con los mandatos constitucionales y legales orientados a la eliminación de barreras estructurales en la participación de las mujeres en la contratación estatal.

Para la asignación del puntaje referido, el proponente deberá diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el **FORMATO No. 10 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES,** así como allegar la documentación soporte exigida, de conformidad con la condición que invoque, según corresponda, en los términos señalados a continuación:

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. | Podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021:<br><br>a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y dichos derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista conforme a los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido su participación.<br><br>o,<br><br>b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización se encuentren ubicados en un nivel de mando o aquellos que, por su jerarquía, desempeñen funciones orientadas a la representación del empleador.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista conforme a los requerimientos de ley, o el contador, en la cual se relacione de manera detallada la totalidad de los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres que los integran y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. Como soporte, se deberá anexar copia de los documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| | funciones, y certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos efectuados por el empleador.<br><br>o,<br><br>c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), así como copia del registro mercantil.<br><br>o,<br><br>d) Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, y dicha participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal. |

Si el proponente **debió subsanar** el **FORMATO No. 10 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición, dicha subsanación será válida exclusivamente para efectos de la verificación de los criterios habilitantes diferenciales, particularmente en lo relacionado con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada; sin embargo, **no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje, razón por la cual el proponente obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación,** en estricta aplicación de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y reglas de preclusión propias de la etapa evaluativa.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará únicamente si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, y siempre que su participación sea igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo consorcio o unión temporal, conforme a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

La asignación de este puntaje es compatible y acumulable con el puntaje correspondiente al criterio de Mipymes en el sistema de compras públicas, sin que exista exclusión o incompatibilidad entre ambos factores de evaluación, de conformidad con el régimen normativo vigente y los principios que orientan la promoción del acceso de grupos diferenciales al sistema de contratación pública.

**6.2.5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,50 PUNTOS)**



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

El ICBF asignará un puntaje máximo de hasta **CERO PUNTO CINCUENTA (0,50)** al proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia, de conformidad con los criterios de clasificación por tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la asignación del puntaje referido, el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito el **FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, junto con la documentación soporte exigida en la normatividad vigente**.**

Si el proponente **debió subsanar** los documentos requeridos para acreditar esta condición, dicha subsanación será válida únicamente para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes, particularmente los relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada; no obstante, **no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje, razón por la cual el proponente obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación**, en aplicación estricta de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y preclusión de las etapas del proceso de selección.

Al proponente que responda negativamente, no diligencie el formato, no lo aporte, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el ICBF, se le asignará cero (0) puntos en este factor.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipymes, y siempre que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

### 6.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, el ICBF reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el oferente, ya sea persona natural, persona jurídica o proponente plural (consorcio o unión temporal), en los eventos en que se le haya impuesto una (1) o más multas o se le haya hecho efectiva una (1) o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también se aplicará a las estructuras plurales, cuando uno o varios de sus integrantes se encuentren incursos en la situación descrita en el inciso anterior, en atención a los principios de responsabilidad, transparencia, selección objetiva y prevención del daño antijurídico, que orientan la actividad contractual del Estado.

Para efectos de la verificación de esta condición, las personas naturales y jurídicas, ya sea como oferentes individuales o integrantes de estructuras plurales, deberán allegar con su oferta una declaración juramentada, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la cual manifiesten expresamente si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre del presente proceso. Lo anterior se acreditará mediante el **FORMATO No. 12 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.**

PÚBLICA

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no será aplicable cuando los actos administrativos que hayan impuesto las multas o hecho efectiva la cláusula penal se encuentren controvertidos mediante medios de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de esta circunstancia, el oferente individual o el integrante del proponente plural, según corresponda, deberá allegar copia de la demanda debidamente radicada, junto con la constancia de su presentación expedida por el aplicativo de la Rama Judicial.

No obstante, en el evento en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción de puntaje aquí prevista, indistintamente de que dicho acto administrativo sea objeto de medios de control jurisdiccional, en atención al mandato expreso contenido en el parágrafo segundo del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

**6.3. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto, cuantía y naturaleza del presente proceso de contratación, la contratación a realizar se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales vigentes, los cuales deberán ser observados por la Entidad y por los oferentes, garantizando la aplicación de los principios de trato nacional, no discriminación, reciprocidad, transparencia y selección objetiva.

| ACUERDOS COMERCIALES | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al valor del Acuerdo Comercial | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | SI Excepción 33 | NO |
| Canadá | | SI | SI | SI Excepción 33 | NO |
| Chile | | SI | SI | SI Excepción 33 | NO |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | SI Excepción 33 | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | SI Excepción 33 | NO |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | SI |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | SI | N/A | N/A | SI |

Lo anterior, en observancia de las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[3]., el cual constituye un instrumento de interpretación y aplicación obligatoria para las Entidades Estatales, en desarrollo de los principios de transparencia, selección objetiva, planeación y responsabilidad.

## 7. OBLIGACIONES.

### 7.1. Obligaciones del Contratista.

### 7.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

**7.1.1.1.** Cumplir integralmente el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. En consecuencia, no existe ni existirá subordinación o vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, su personal y el ICBF.

**7.1.1.2.** Constituir, mantener vigentes y allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas.

**7.1.1.3.** Participar y brindar apoyo técnico en todas las reuniones de seguimiento, articulación y verificación convocadas por el ICBF, asegurando el suministro oportuno de información para la adecuada gestión contractual.

**7.1.1.4.** Implementar los medios idóneos para la custodia, preservación, organización y mantenimiento de la documentación generada en el marco del contrato, garantizando trazabilidad y disponibilidad, conforme a buenas prácticas de gestión documental.

**7.1.1.5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través de la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

**7.1.1.6.** Entregar los informes técnicos, administrativos y de avance solicitados por la supervisión, con el nivel de detalle requerido y dentro de los plazos establecidos.

**7.1.1.7.** Presentar las facturas de acuerdo con la forma de pago pactada, adjuntando el informe detallado de actividades realizadas y demás soportes exigidos por el ICBF para cada cobro.

**7.1.1.8.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información reservada a la cual tenga acceso, absteniéndose de divulgarla sin autorización escrita del ICBF, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y reserva documental.

**7.1.1.9.** Mantener actualizados los sistemas de información institucionales y/o aplicativos que le sean asignados, asegurando la integridad, veracidad y oportunidad de los datos.

**7.1.1.10.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los usuarios de las infraestructuras, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**7.1.1.11.** Entregar al ICBF, al cierre del contrato, todos los documentos, archivos físicos y digitales generados, conservados o administrados durante la ejecución contractual, asegurando la transferencia ordenada y completa.

**7.1.1.12.** Atender oportunamente los requerimientos de información provenientes de organismos de control del Estado, suministrando a través de la supervisión la documentación e informes que se requieran en relación con la ejecución del contrato.

**7.1.1.13.** Usar la imagen institucional del ICBF únicamente bajo los lineamientos y autorizaciones expresas de la Entidad, absteniéndose de emplear el nombre, logo, emblemas o insignias para fines no autorizados.

**7.1.1.14.** Realizar los pagos de aportes de seguridad social (SISS) y parafiscales del personal a su cargo, conforme a la normatividad vigente, aportando a la supervisión los soportes correspondientes, en línea con el deber de integridad contractual previsto en la Ley 1474 de 2011.

**7.1.1.15.** Respetar y aplicar la política ambiental del ICBF, incluyendo el uso racional de recursos, manejo adecuado de residuos, ahorro energético y demás normas internas en materia ambiental.

**7.1.1.16.** Cumplir con las disposiciones del Capítulo de Buenas Prácticas en la Gestión Contractual del Manual de Contratación del ICBF, alineándose con estándares de planeación, ejecución y control definidos en Colombia Compra Eficiente y doctrina aplicada (Beltrán Pardo).

**7.1.1.17.** Remitir a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del soporte que acredite el reintegro de recursos, rendimientos financieros, multas u otros valores a favor del ICBF. **Parágrafo.** Dichas consignaciones se realizarán exclusivamente en la cuenta oficial informada por la Entidad.

**7.1.1.18.** Cumplir estrictamente con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo aquellas relativas a trabajo en alturas, espacios confinados, andamios y escaleras, tales como Res. 4272/2021, Resolución 2400 de 1979, y estándares OSHA aplicables, así como cualquier normativa vigente que resulte complementaria.

**7.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:**

**7.1.2.1.** Presentar, para aprobación de la supervisión, las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido Presentar, para aprobación de la supervisión, las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido (incluyendo certificaciones de trabajo seguro en alturas y espacios confinados vigentes) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del acta de inicio.

**7.1.2.2.** Ante rechazo de perfiles, efectuar la sustitución en máximo dos (2) días hábiles, garantizando idoneidad equivalente o superior y afiliaciones SISS; su incumplimiento habilita a la Entidad para iniciar actuaciones por incumplimiento.

**7.1.2.3.** Suscribir el acta de inicio con la supervisión una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (incluidas garantías y afiliaciones).

**7.1.2.4.** Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) - Riesgo Crítico: Entregar a la supervisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de inicio, el Programa SST específico para la PTAP, incluyendo:

- Matriz de peligros con énfasis en riesgo químico y biológico.
- Permisos de Trabajo en Alturas (para torre de aireación).
- Permisos de Trabajo en Espacios Confinados (para ingreso a tanques y reactor).
- Plan de Rescate y Emergencias Médicas. *(El cumplimiento de las Resoluciones 4272 de 2021 y 0491 de 2020 es habilitante para el inicio de actividades).*

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**7.1.2.5.** Realizar visitas técnicas de diagnóstico a los subsistemas de la planta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, generando actas de estado operativo inicial, pruebas de presión preliminares y registro fotográfico detallado.

**7.1.2.6.** Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a las visitas preliminares, los APU que soportan la propuesta técnica y económica, con desglose de costos directos e indirectos por ítem.

**7.1.2.7.** Entregar la Programación Técnica de Mantenimiento por subsistema (Aireación, Filtración, Bombeo), incluyendo, plan de contingencia para asegurar el suministro, diagrama de Gantt y recursos asignados, en MS Project y PDF, cinco (5) días hábiles antes del inicio de actividades, para revisión y aprobación de la supervisión. Su cumplimiento será obligatorio y no modificable unilateralmente.

**7.1.2.8.** Realizar un plan de compras e importación (si aplica) de repuestos críticos (sellos mecánicos, tarjetas electrónicas), garantizando la disponibilidad oportuna para no extender los tiempos de parada de la planta.

**7.1.2.9.** Ejecutar las actividades de mantenimiento integral, reparación electromecánica y adecuación hidráulica conforme a los Anexos Técnicos, el Reglamento Técnico del Sector (RAS 2017) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

**7.1.2.10.** Gestión de la Calidad del Agua: Garantizar que todos los materiales que tengan contacto directo con el agua (pinturas epóxicas, empaques, medios filtrantes) cuenten con certificado de Grado Alimenticio o Atóxico. Cualquier alteración en la calidad del agua por uso de materiales inadecuados será responsabilidad exclusiva del contratista.

**7.1.2.11.** Realizar el aislamiento y señalización de seguridad de las áreas de la planta intervenidas (tableros abiertos, tanques destapados), impidiendo el acceso de personal no autorizado, especialmente de la población adolescente del Centro de Atención Especializada (CAE).

**7.1.2.12.** Suministrar con calidad y oportunidad todos los equipos, herramientas de precisión (alineadores, equipos de torque) e insumos en las fechas programadas, evitando improvisaciones que pongan en riesgo la operación.

**7.1.2.13.** Tener disponibilidad permanente del personal técnico en sitio conforme al cronograma. En caso de ausencia del Ingeniero Residente o del Oficial Electromecánico durante maniobras críticas, la supervisión podrá suspender las actividades.

**7.1.2.14.** Manejo de Riesgo Químico: Realizar el manejo adecuado de los productos químicos (hipoclorito, ácidos, resinas), garantizando su correcto etiquetado (SGA), almacenamiento seguro (cubetos antiderrames) y la entrega de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) en sitio.

**7.1.2.15.** Implementar y diligenciar diariamente la Bitácora y el Libro de Control de Herramientas, registrando estrictamente el ingreso y salida de cada herramienta para cumplir con los protocolos de seguridad del SRPA (prohibición de elementos cortopunzantes abandonados).

**7.1.2.16.** Presentar reportes semanales de avance que incluyan no solo el progreso físico, sino el reporte de operatividad de la planta (horas de bombeo, presión de salida, cloro residual), validando que la intervención no ha afectado el servicio.

**7.1.2.17.** Asumir la corrección inmediata (garantía técnica) de cualquier fuga, vibración excesiva o falla eléctrica detectada en los equipos intervenidos durante las pruebas de puesta en marcha.

**7.1.2.18.** Entregar las áreas y equipos intervenidos en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, con las pruebas de campo aprobadas (presión, amperaje, estanqueidad) y sin fugas.

**7.1.2.19.** Gestión Ambiental: Retirar y disponer los residuos peligrosos (envases químicos, lodos, aceites, carbón activado usado) a través de gestores autorizados, entregando los respectivos certificados de disposición final como requisito para el pago final.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**7.1.2.20.** Elaborar y entregar los Manuales de Operación y Mantenimiento actualizados de los equipos intervenidos y los Planos Récord de las redes hidráulicas y eléctricas modificadas.

**7.1.2.21.** Pruebas de Calidad Final: Entregar los resultados de laboratorio (Físico-químico y Microbiológico) realizados por un laboratorio acreditado, certificando que el agua tratada cumple con la Resolución 2115 de 2007 tras la intervención.

**7.1.2.22.** Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción final, condicionada a la entrega del Dossier de Calidad completo (Manuales, Planos, Certificados de Calidad de Agua y Disposición de Residuos).

**7.1.2.23.** Responder por cualquier daño a la infraestructura existente o afectación a la salud de los usuarios derivada de una mala ejecución técnica o uso de materiales inadecuados.

**7.1.2.24.** Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral "6. Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT)".

**7.1.2.25.** Realizar las actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones técnicas y locativas, conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser asumida por el contratista bajo su costo, en el término indicado por la supervisión.

**7.1.2.26.** Presentar para aprobación de la supervisión el plan de manejo y contingencias frente a eventuales atrasos o suspensiones del proyecto, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio del proyecto a la mayor brevedad.

**7.1.2.27.** Gestión de riesgos del proyecto: El contratista deberá implementar y mantener actualizada una Matriz de Riesgos del Proyecto (operativos, ambientales, SST, suministro y terceros), con identificación, valoración, medidas de tratamiento, responsables y evidencias de seguimiento. La matriz se presentará junto con el cronograma aprobado y se actualizará cuando se modifique el alcance, existan novedades del proyecto, suspensiones o reprogramaciones. Su gestión deberá ser consistente con la planeación contractual.

**7.1.2.28.** Establecer junto con la respectiva supervisión, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la respectiva supervisión. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.13 de la ficha de condiciones técnicas.

**7.1.2.29.** En caso de la ocurrencia de alguna situación administrativa, (renuncia, incapacidad, accidente, entre otros), o condición de fuerza mayor que impida la vinculación del personal mínimo aprobado por la supervisión para el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato, el contratista deberá sustituir el personal relacionado, en mínimo un día (1) hábil, previa aprobación de la hoja de vida y verificación por parte de la supervisión, del cumplimiento de los requisitos de Afiliación al Sistema Integrado de Salud y Pensiones.

**7.1.2.30.** Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato porte de manera obligatoria el carné de identificación y la dotación requerida para la correcta ejecución de las actividades, previo registro e ingreso del personal del contratista a la infraestructura del CAE.

**7.1.2.31.** Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño con ocasión de las actividades de ejecución determinadas en el presente contrato, previa autorización de la respectiva supervisión.

**7.1.2.32.** Presentar los informes parciales y finales establecidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

PÚBLICA

**7.1.2.33.** Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación que no cuente con la debida aprobación de la supervisión en la etapa de ejecución.

**7.1.2.34.** Plan de comunicaciones del proyecto: El CONTRATISTA deberá adoptar un Plan de Comunicaciones con la supervisión que defina canales, formatos, frecuencias y responsables para: (i) avisos de intervención por frente, (ii) reportes de riesgos y contingencias, (iii) solicitudes de aprobación (submittals, cronogramas, reprogramaciones), (iv) notificaciones de eventos de SST y ambientales y (v) actas y minutas de comité. El plan deberá garantizar el tratamiento y resguardo de la información contractual.

**7.1.2.35.** El contratista deberá llevar el Libro de Control de Ingreso de Herramientas y Sustancias, el cual será visado y validado por la supervisión, y servirá como medio de prueba del avance, y como insumo para los informes, actas parciales y finales, y como soporte para el pago.

**7.1.2.36.** Responder con oportunidad y calidad por la entrega de los mantenimientos totalmente terminados y funcionando en las condiciones contratadas.

**7.1.2.37.** Mantener informada a la supervisión del avance de las actividades en el desarrollo del contrato, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

**7.1.2.38.** Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

**7.1.2.39.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

**7.1.2.40.** Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental.

**7.1.2.41.** Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

**7.1.2.42.** Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades en positivo o negativo: de 1,50m, así mismo la inspección y certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas.

**7.1.2.43.** Realizar en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación, el correspondiente registro fotográfico que se entregará a la supervisión en los informes solicitados y en todo caso, cada vez que sean requeridos por la supervisión.

**7.1.2.44.** Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados

**7.1.2.45.** Mantener en perfecto estado de limpieza la zona y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la entidad, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.

**7.1.2.46.** Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**7.1.2.47.** Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

**7.1.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

**7.1.3.1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:**

**7.1.3.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

**7.1.3.1.2.** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

**7.1.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.**

**7.1.3.2.1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.

**7.1.3.2.2.** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.

**7.1.3.2.3.** Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

**7.1.3.2.4.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

**7.1.3.3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**7.1.3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

**7.1.3.3.2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

**7.1.3.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**7.1.3.3.4.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

**7.1.3.3.5.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.

**7.1.3.3.6.** Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

**7.1.3.3.7.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**7.1.3.4. Obligaciones del Eje Gestión Ambiental**

**7.1.3.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
**7.1.3.4.2.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
**7.1.3.4.3.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
**7.1.3.4.4.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
**7.1.3.4.5.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
**7.1.3.4.6.** Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

**7.2. Obligaciones del ICBF.**

**7.2.1. Obligaciones Generales del ICBF**

**7.2.1.1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
**7.2.1.2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
**7.2.1.3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

**7.2.2. Obligaciones Específicas del ICBF.**

No aplica.

**8 FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato será el correspondiente al **presupuesto oficial adjudicado**, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, **ensayos de laboratorio** y demás erogaciones a que haya lugar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **precios unitarios fijos a monto agotable**, con base en los valores unitarios ofertados, reconociéndose únicamente las actividades del servicio efectivamente prestadas, probadas funcionalmente y recibidas a satisfacción por la Entidad.

El contrato no contempla anticipo.

**Esquema de pagos:**

**a. Pagos Parciales (Actas Mensuales):**

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

Los pagos se efectuarán contra actas de entrega parciales, de conformidad con los subsistemas e ítems efectivamente ejecutados, previa autorización de la Entidad y aprobación de la supervisión.

**CONDICIÓN TÉCNICA PARA EL PAGO:**

Para ítems críticos como reparación de bombas, impermeabilización de tanques o cambio de lechos filtrantes, el pago estará condicionado a la entrega de los reportes de pruebas de presión, amperaje o calidad de agua (según aplique) que certifiquen que la intervención fue exitosa.

Para cada período de causación -mensual-, el contratista deberá presentar como mínimo:

- Acta de entrega parcial, suscrita por la supervisión, en la cual se discriminen los ítems ejecutados y cantidades medidas (Kg, m², ml, und, global).

- **Infor14me Técnico de Soporte:** Que incluya el registro fotográfico (antes, durante, después), los protocolos de pruebas de campo exitosas y los resultados de laboratorio (si hubo intervención en la calidad del agua).

- Certificados de disposición final de residuos peligrosos (envases químicos, aceites) generados en el periodo.

**b. Distribución de pagos por porcentajes:**

**1. Pagos parciales:** Se realizarán con base en el valor de las cantidades ejecutadas y aprobadas, hasta por el **noventa y cinco por ciento (95 %)** del valor total ejecutado y reconocido del contrato.

**2. Pago final (5 %):** El cinco por ciento (5 %) restante del valor ejecutado (Retención de Garantía Técnica) será reconocido una vez se cumplan integralmente con las siguientes condiciones de cierre:

- Entrega y aprobación del **Informe Final de Ejecución**.
- Entrega de los **Manuales de Operación y Mantenimiento** y de los esquemas técnicos actualizados (registros de intervención) de las redes hidráulicas y sistemas eléctricos intervenidos.
- Entrega de los **Resultados de Laboratorio Finales** certificando la potabilidad del agua post-intervención.
- Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción a la Dirección Regional.
- Suscripción del acta de liquidación bilateral.

**NOTA 1:** En ningún caso se reconocerán pagos por actividades no autorizadas, no ejecutadas o que, habiéndose ejecutado, **no superen las pruebas de funcionamiento**

- **Pago de equipos y componentes electromecánicos:**

Los equipos (bombas, motores, dosificadores) o elementos que resulten necesarios para el mantenimiento, solo serán objeto de reconocimiento económico cuando:

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**a.** Su suministro e instalación se encuentren previamente autorizados.
**b.** Correspondan a ítems contractuales vigentes o no previstos aprobados.
**c.** Se encuentren instalados, calibrados, probados y en correcto funcionamiento dentro del sistema.
**d.** Hayan sido recibidos a satisfacción por la supervisión, tras verificar que cumplen la curva de operación y voltaje requeridos.

**NOTA 2:** En ningún caso se reconocerán pagos por concepto de suministro, acopio o transporte de equipos que no hayan sido instalados y puestos en marcha, ni por equipos adquiridos sin la validación técnica previa de la Entidad.

- **Condiciones documentales para el pago:**

Los pagos se efectuarán previa presentación de:

- Factura electrónica.
- Certificación de recibo a satisfacción por la supervisión, avalando el cumplimiento técnico y sanitario.
- Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social (Ley 789 de 2002).
- Disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)."

**Plazo de pago.**

El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Facturación electrónica.**

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que la Entidad disponga para el efecto.

**Condición general.**

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

Todos los pagos se efectuarán conforme al PAC del ICBF, bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable y con verificación de porcentaje de avance de ejecución mediante actas de entrega parciales y soportes de calidad, en observancia de los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

## 9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

### 9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca, quien podrá designar como apoyo a la supervisión a los profesionales de apoyo técnico de la Regional, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.

### 9.2 Interventoría.

No aplica.

## 10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

## 11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En el marco jurídico colombiano, la contratación estatal faculta a las entidades públicas para exigir garantías orientadas a asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, incluso en los procesos adelantados bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, siempre que dicha exigencia resulte proporcional, razonable y acorde con los riesgos asociados al objeto contractual.

En tal sentido, la Ley 80 de 1993, en su artículo 23, establece que los contratos estatales deben ejecutarse conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, principios que imponen a las entidades públicas la obligación de prever y mitigar los riesgos contractuales, mediante la adopción de mecanismos idóneos de aseguramiento que garanticen el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones a cargo del contratista. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1, dispone que en los contratos estatales,



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

independientemente de su cuantía, las entidades podrán exigir garantías destinadas a cubrir los riesgos derivados de la ejecución contractual.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7, reafirma la potestad de las entidades estatales para exigir garantías contractuales cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, la adecuada ejecución del contrato y la protección del patrimonio público.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo los lineamientos técnicos de Colombia Compra Eficiente, particularmente los contenidos en las Guías para la Gestión del Riesgo Contractual, se considera que la exigencia de garantías constituye un instrumento esencial de administración del riesgo, mediante el cual se busca prevenir, mitigar, transferir y controlar los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, especialmente cuando el objeto contractual involucra intervenciones locativas, ejecución de mantenimientos técnicos especializados, suministro de bienes y prestación de servicios técnicos, actividades que por su naturaleza conllevan riesgos técnicos, operativos, laborales, financieros, patrimoniales y extracontractuales.

En ese contexto, el análisis de las garantías exigidas para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la prestación de servicios técnicos especializados de mantenimiento integral, reparación, conservación, puesta a punto y adecuaciones técnicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP del CAE Valle de Lili, evidencia una estructura orientada a proteger el interés público, asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizar la calidad, continuidad operativa y funcionalidad de los sistemas intervenidos, y mitigar los riesgos derivados de eventuales incumplimientos contractuales, afectaciones a los componentes técnicos (electromecánicos e hidráulicos) y daños a terceros, todo ello en armonía con la normativa vigente.

Las garantías solicitadas se ajustan a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, necesidad y adecuación al riesgo, y buscan salvaguardar los recursos públicos, la continuidad del servicio y la protección de los derechos de terceros, particularmente de los niños, niñas y adolescentes usuarios de los servicios del Instituto.

**11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2. |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

**11.2.GARANTÍAS DEL CONTRATO**

**11.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato \| \| \| <br> **Calidad del Servicio** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. \| Dos (2) años contados a partir de recibido el servicio. \| **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato <br> **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** para cubrir los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas \| Dos (2) años contados a partir de recibido el servicio. \| **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista.<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 11.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.


Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

**11.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2. |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. |

| Amparo | Plazo | Valor |
|---|---|---|
| Predios, labores y operaciones | Igual al período de ejecución del Contrato | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) |
| Perjuicios por daño emergente y lucro cesante | Igual al período de ejecución del Contrato | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) |
| Perjuicios extramatrimoniales | Igual al período de ejecución del Contrato | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) |

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|---|---|
| | Actos de contratistas y subcontratistas | Igual al período de ejecución del Contrato | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) |
| | Amparo patronal | Igual al período de ejecución del Contrato | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) |
| | Vehículos propios y no propios | Igual al período de ejecución del Contrato | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 12 de febrero de 2026, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección Regional Valle del Cauca, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

## 13. ANEXOS.

**13.1.**EP_A01_PACCO.
**13.2.**EP_A02_CDP.
**13.3.**EP_A03_PROPUESTA ECONÓMICA.
**13.4.**ES_000_ESTUDIO DEL SECTOR PTAP LILI.

PUBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 27/03/2026 |
|---|---|

- ES_A01.0_PROVEEDORES CONTACTADOS.
- ES_A01.1_FORMATO DE COTIZACION GM SOLUTIONS.
- ES_A01.2_FORMATO DE COTIZACION INGECON SIGLO XXI
- ES_A01.3_FORMATO DE COTIZACION SGIN.
- ES_A02_SDC SECOP II.
- ES_A03_ANALISIS DE PRECIOS TECHO.
- ES_A04_MUESTRA PROVEEDORES IND F Y O.

**13.5.**FCT_000_PTAP VALLE DE LILI.

- FCT_A01_ LISTADO DE ITEMS GENERAL.
- FCT_A02_ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEMS.
- FCT_A03_ESPECIF_ELECTRICAS.
- FCT_A04_PERSONAL_MINIMO.
- FCT_A05_RIESGOS.
- FCT_A06_FORMATO DE COTIZACION.

**14. APROBACIONES.**

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **Coordinador Grupo Interno de Trabajo Administrativo** | **Darwin Lozano Lozano** | |

Revisó: Darwin Lozano Lozano – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Administrativo.
Elaboró: Rubén Andres Gasca Duran – Abogado Contratista Grupo Interno de Trabajo Administrativo.

PÚBLICA